

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2306-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 12 de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. José Adrián González Navarro
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	15 de diciembre de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de enero de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Salud.

### II.- SINOPSIS

Prohibir el uso de vales impresos y electrónicos, para la compra de bebidas de alto contenido energético, alcohólico o productos del tabaco.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX, del artículo 73, con relación a los artículos 4º, párrafo tercero; y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES</b></p> <p><b>Artículo 12. ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Canjearlos o utilizarlos para comprar bebidas alcohólicas o productos del tabaco;</p> <p><b>III.</b> ...</p> <p><b>IV.</b> ...</p>	<p><b>Decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma la fracción II del artículo 12 de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 12.</b> Para el caso de los vales impresos y electrónicos previstos en esta Ley quedará prohibido:</p> <p><b>I.</b> Canjearlos por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito;</p> <p><b>II.</b> Canjearlos o utilizarlos para comprar bebidas <b>de alto contenido energético, alcohólicas o productos del tabaco;</b></p> <p><b>III.</b> Usarlos para fines distintos a los de esta Ley o para servicios distintos a los definidos en el inciso b) o c) de la fracción I del artículo 7 o en la fracción II de ese mismo artículo, y</p> <p><b>IV.</b> Utilizar la tarjeta de los vales electrónicos para retirar el importe de su saldo en efectivo, directamente del emisor o a través de cualquier tercero, por cualquier medio, incluyendo cajeros automáticos, puntos de venta o cajas registradoras, entre otros.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Salud en un plazo no mayor a los 180 días, emitirá a través una Norma Oficial Mexicana, la lista de bebidas con alto contenido energético que no podrán ser canjeadas o utilizadas con vales impresos y electrónicos